



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

Concejo



Municipio de Santa Rosa de Osos
Secretaría de Gobierno

Recibido por: SM/17

Fecha: 30.11.21

Hora: 03:23 PM

ACUERDO N°008
(26 DE NOVIEMBRE DE 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO
016 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE INCORPORA UN PARÁGRAFO
TRANSITORIO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1450 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1551 de 2012, Ley 1559 de 2012, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1739 de 2014, Ley 1753 de 2015, Ley 1850 del 2017, La Ley 2010 de 2019, Decreto 1468 de 2019, Ley 2023 de 2020, Ley 2155 de 2021.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 15 del Acuerdo 016 del 26 de noviembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS" quedara así:

DESTINACIÓN: Defínase las siguientes destinaciones de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia de conformidad a la resolución S 2021060011060 del 21 de mayo de 2021.

Acuícola: Se califica con destino acuícola, aquellos predios donde se realizan cultivos de organismos acuáticos, en ambientes naturales o artificiales.

Agrícola: Se califica con destino agrícola, aquellos predios con funcionalidad de laboreo agrícola, terrenos que han sido transformados y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias, comerciales y agrícolas.

En caso de encontrar actividad agrícola y actividad pecuaria en un mismo predio, se califica según la actividad que predomine. Si, ambas actividades tienen el mismo porcentaje de participación en el predio, se debe calificar como agrícola.

Agroindustrial: Se califica con destino agroindustrial, aquellos predios destinados a la actividad que implica cultivo (producción) y transformación (industrialización y comercialización) de productos agrícola, pecuario y forestal.

Agroforestal: Se califica con destino agroforestal, aquellos predios destinados al establecimiento y aprovechamiento combinado de especies forestales con actividades agrícolas o pecuarias con arreglos diferenciados. Incluye la actividad agrosilvícola, silvopastoril y agrosilvopastoril.

Comercial: Se califica con destino comercial, aquellos predios cuya finalidad es la de realizar la actividad económica de ofrecer, transar o almacenar bienes y/o servicios a través de un mercader o comerciante.

Cultural: Se califica con destino cultural, aquellos predios considerados como bienes culturales de la nación, además los espacios destinados al desarrollo de actividades artísticas.

Educativo: Se califica con destino educativo, aquellos predios donde se desarrollan actividades académicas, tanto de la educación inicial, preescolar, básica, media y superior. Incluye los jardines, escuelas, colegios, institutos técnicos, fundaciones educativas, centros de investigación y universidades.

Forestal: Se califica con destino forestal, aquellos predios con áreas naturales o seminaturales, constituidas principalmente por elementos arbóreos de especies nativas, exóticas e introducidas. Incluye las plantaciones forestales comerciales y los bosques naturales y seminaturales.

Habitacional: Se califica con destino habitacional, aquellos predios de uso residencial cuya finalidad es la vivienda habitual de las personas. Incluye los parqueaderos, garajes y depósitos dentro de propiedad horizontal como también los predios rurales de vivienda campestre.

Industrial: Se califica con destino industrial, aquellos predios donde se desarrollan actividades de producción, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas para producir bienes o productos materiales y que no estén clasificados dentro de los predios mineros.

Infraestructura Asociada Producción Agropecuaria: Se califica con destino infraestructura asociada a la producción agropecuaria, aquellos predios sobre los cuales se encuentra la infraestructura requerida dentro de la actividad agropecuaria y que son de interés para el sector agropecuario, como: bancos de maquinaria,

plantas de almacenamiento, centros de acopio, centros de transformación agrícola, mataderos, etc.

Infraestructura Hidráulica: Se califica con destino infraestructura hidráulica, aquellos predios sobre los cuales se encuentra establecida infraestructura para controlar, almacenar y conducir y flujo continuo de agua. Incluye los embalses, represa, acueductos, centrales de tratamiento y distribución, alcantarillados, estaciones depuradoras de aguas residenciales y distrito de adecuación de tierras.

Infraestructura Saneamiento Básico: Se califica con destino infraestructura de saneamiento básico, aquellos predios sobre los cuales se encuentra establecida la infraestructura para el saneamiento básico, con excepción del alcantarillado. Incluye los centros de acopio de basura y material reciclable, rellenos sanitarios e incineradoras.

Infraestructura Seguridad: Se califica con destino infraestructura de seguridad, aquellos predios sobre los cuales se encuentra establecida infraestructura destinan a salvaguardar el orden público. Incluye las estaciones de policía, batallones, cárceles, etc.

Infraestructura Transporte: Se califica con destino infraestructura de transporte, aquellos predios en los cuales se encuentra establecida infraestructura para el desarrollo de actividad de transporte, muelles para embarque, desembarque de carga y/o pasajeros, pistas de aterrizaje, torres de control, centros de almacenamiento y venta de combustible, etc., Se exceptúan de estas, aquellas plataformas flotantes y aquellas que se encuentran fuera de la plataforma continental.

Institucional: Se califica con destino institucional, aquellos predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado tanto de orden nacional como territorial.

Mineros Hidrocarburos: Se con destino minería e hidrocarburos, aquellos predios donde se hace aprovechamiento directo de los recursos minerales o transformación primaria de los mismos.

Lote Urbanizable No Urbanizado: Se califica con este destino, aquellos predios urbanos no construidos, ubicados en terrenos de grandes áreas que no han sido desarrollados y sin restricción legal para adelantar algún tipo de desarrollo urbanístico.

Lote Urbanizado No Construido: Se califica con este destino, aquellos predios urbanos no construidos, ubicados en zonas urbanizadas, es decir, con infraestructura de servicios públicos e infraestructura vial.

Lote No Urbanizable: Se califica con este destino, aquellos predios urbanos o rurales clasificados por el instrumento de planeación como suelo de protección, también se incluyen los predios con afectación, por ejemplo, los utilizados como servidumbres para los servicios públicos.

Pecuario: Se califica con destino pecuario, aquellos predios destinados a la cría, beneficio y aprovechamiento de especies de animales no domesticados, para el consumo humano (productos cárnicos y lácteos), uso artesanal (lana, cuero, plumas, etc.) y conservación de fauna (zoocría).

Recreacional: Se califica con destino recreacional, aquellos predios que corresponden a equipamientos deportivos y recreativos, parques de propiedad privada o pública, clubes, generando bienestar físico y social.

Religioso: Se califica con destino religioso, aquellos predios cuya finalidad es el culto religioso público, incluye las parroquias, basílicas, catedrales, santuarios, capillas, colegiadas, monasterios, conventos y seminarios.

Salubridad: Se califica con destino salubridad, aquellos predios destinados al cuidado de la salud de los ciudadanos, incluye los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios y consultorios que prestan servicio de salud tanto carácter público o privado.

Servicios Funerarios: Se califica con destino infraestructura de servicios funerarios, aquellos predios que prestan servicios de velatorio, cremación y entierro de personas fallecidas, incluye los cementerios, funerarias, morgue, anfiteatros, crematorios y demás relacionados.

Uso Público: Se califica con destino uso público, aquellos predios urbanos o rurales, que conforman el espacio público, como las zonas verdes, alamedas, plazas (no se incluyen las plazas de mercado), plazoletas, parques, cuerpos de agua, áreas de control y protección ambiental, túneles, vías, ciclo rutas, glorietas, etc.

ARTÍCULO SEGUNDO: El PARÁGRAFO PRIMERO y el PARÁGRAFO QUINTO del Artículo 17 del Acuerdo 016 del 26 de noviembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS" quedara así

PARÁGRAFO PRIMERO: Fíjese las siguientes tarifas diferenciales para la liquidación del impuesto predial unificado en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

DESTINACIÓN Y CLASIFICACIÓN	MILAJE
Acuícola:	11
Agrícola I: (Hasta 01 UAF y cuyo avalúo sea menor a 1.000 UVT)	11
Agrícola II: (Hasta 01 UAF y cuyo avalúo sea mayor a 1.000 y menor a 10.000 UVT)	12
Agrícola III: (Hasta 01 UAF y cuyo avalúo sea mayor a 10.000 UVT)	15
Agrícola IV: (Superior 01 UAF y cuyo avalúo sea menor a 1.000 UVT)	12
Agrícola V: (Superior 01 UAF y cuyo avalúo sea superior a 1.000 UVT)	15
Agroindustrial:	14
Agroforestal:	11
Comercial:	14
Cultural:	5
Educativo:	5
Forestal:	16
Habitacional tipo I (Cuyo avalúo sea igual e inferior a 300 UVT)	5
Habitacional tipo II (Cuyo avalúo se encuentre entre 300 y 800 UVT)	6
Habitacional tipo III (Cuyo avalúo se encuentre entre 800 y 1.500 UVT)	7
Habitacional tipo IV (Cuyo avalúo se encuentre entre 1.500 y 4.000 UVT)	7.5
Habitacional tipo V (Cuyo avalúo se encuentre entre 4.000 y 10.000 UVT)	8
Habitacional tipo VI (Cuyo avalúo sean mayores a 10.000 UVT)	9
Industrial:	14
Infraestructura asociada producción agropecuaria:	14
Infraestructura hidráulica:	14
Infraestructura saneamiento básico:	10
Infraestructura seguridad:	12
Infraestructura transporte:	15
Institucional:	12

DESTINACIÓN Y CLASIFICACIÓN	MILAJE
Mineros hidrocarburos:	16
Lote urbanizable no urbanizado:	13
Lote urbanizado no construido:	13
Lote no urbanizable	5
Pecuario I: (Hasta 01 UAF y cuyo avalúo sea menor a 1.000 UVT)	11
Pecuario II: (Hasta 01 UAF y cuyo avalúo sea mayor a 1.000 y menor a 10.000 UVT)	12
Pecuario III: (Hasta 01 UAF y cuyo avalúo sea mayor a 10.000 UVT)	15
Pecuario IV: (Superior 01 UAF y cuyo avalúo sea menor a 1.000 UVT)	12
Pecuario V: (Superior 01 UAF y cuyo avalúo sea superior a 1.000 UVT)	15
Recreacional:	16
Religioso:	5
Salubridad:	10
Servicios funerarios:	14
Uso público	15

PARÁGRAFO QUINTO: Establézcase una sobretasa para el año fiscal 2022 del dos (2%), y del (3%) para el año fiscal 2023 y años siguientes del valor del impuesto predial que pagan los contribuyentes, el cual se destinara el ochenta (80%) para el cuerpo de bomberos voluntarios y el veinte (20%) para el fondo de prevención de desastres del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

Esta sobretasa ingresa directamente al fondo de prevención de desastres y no se modificará la factura del impuesto predial.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que realice nota crédito en la vigencia del año fiscal 2022 a los contribuyentes que como resultado del cambio de destinación se le incremente el valor del impuesto predial y sus complementarios con respecto al año 2021. Se debe tener en cuenta que el valor de la nota crédito no cobija el reajuste anual determinado por el departamento de planeación nacional que incrementa los porcentajes de los avalúos catastrales para la vigencia del año fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO: EL Artículo 39 del Acuerdo 016 del 26 de noviembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS" quedara así:

ELEMENTOS DEL TRIBUTO. Son los elementos esenciales del tributo:

SUJETO ACTIVO: El Municipio de Santa Rosa de Osos es el sujeto activo del impuesto de Industria y Comercio y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

SUJETO PASIVO: Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, freelance y aquellas en quienes se realice el hecho generador del impuesto; a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, entidades de economía solidaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras en el municipio de Santa Rosa de Osos.

Para todos los efectos tributarios de este impuesto, la administración tributaria municipal podrá clasificar a los contribuyentes y declarantes por la forma de desarrollar sus operaciones, el volumen de las mismas o por su participación en su recaudo, respecto de uno o varios ingresos tributarios administrados, clasificación adoptada por resolución emanada de la Secretaría de Hacienda Municipal.

HECHO GENERADOR: Genera obligación tributaria la realización y/o desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en forma directa o indirecta por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Osos y/o en los siguientes eventos:

- 1) En el caso de actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo.
- 2) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, televentas y ventas electrónicas se entenderán como una actividad comercial gravada en el municipio que corresponda al lugar de entrega de la mercancía.
- 3) En el caso de actividades de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona.
- 4) En los servicios de televisión por suscripción y de Internet por suscripción, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el

respectivo contrato.

- 5) En el servicio de telefonía móvil, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar el registro de ingresos discriminado en el municipio, conforme la regla aquí establecida.
- 6) En las actividades desarrolladas por patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde ésta se realice, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo período gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este acuerdo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

TARIFAS: Consiste en los milajes definidos por la ley y adoptados por los acuerdos vigentes que, aplicados a la base gravable, determinan la cuantía del impuesto.

Para el Municipio de Santa Rosa de Osos, se adoptarán las siguientes actividades económicas y las siguientes tarifas (Régimen general):

ACTIVIDADES: COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MILAJE
0161	Actividades de apoyo a la agricultura.	8
0162	Actividades de apoyo a la ganadería.	8
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	2
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	4
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	4
1040	Elaboración de productos lácteos.	2
1051	Elaboración de productos de molinería.	4
1061	Trilla de café.	4
1062	Descafeinado, tosti6n y molienda de café.	4
1063	Otros derivados del café.	4

1071	Elaboración y refinación de azúcar.	4
1072	Elaboración de panela.	4
1081	Elaboración de productos de panadería.	6
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	7
1084	Elaboración de comidas y platos preparados.	4
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	6
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.	4
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	7
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	7
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	7
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas.	6
1200	Elaboración de productos de tabaco.	7
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	2
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de manos y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	7
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	7
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	7
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	7
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	7
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción	7
1640	Fabricación de recipientes de madera	7
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	7
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	7
1702	Fabricación de papel cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y embalajes de papel y cartón.	7
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	7
1811	Actividades de impresión.	7
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	7
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	7
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	7

2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	7
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	7
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	7
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	7
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de usos farmacéuticos.	7
2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	7
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	7
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	7
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	7
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	7
2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	7
2431	Fundición de hierro y de acero.	7
2432	Fundición de metales no ferrosos.	7
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	7
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	7
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	7
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	7
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	7
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	7
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7
3110	Fabricación de muebles.	7
3120	Fabricación de colchones y somieres.	7
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	7
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	7
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	7
3311	Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal.	8
3312	Mantenimiento reparación especializado de maquinaria y equipo.	8
3313	Mantenimiento y reparación especializada de equipo electrónico y óptico.	8
3314	Mantenimiento y reparación especializada de equipo electrónico.	8

3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	8
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	8
3512	Transmisión de energía eléctrica.	10
3513	Distribución de energía eléctrica.	10
3514	Comercialización de energía eléctrica.	10
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	10
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.	10
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua.	10
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	10
3811	Recolección de desechos no peligrosos.	10
3812	Recolección de desechos peligrosos.	10
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	10
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	10
3830	Recuperación de materiales.	8
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	10
4111	Construcción de edificios residenciales.	8
4112	Construcción de edificios no residenciales.	8
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	8
4220	Construcción de proyectos de servicio público.	8
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	8
4311	Demolición.	8
4312	Preparación del terreno.	8
4321	Instalaciones eléctricas.	8
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	8
4329	Otras instalaciones especializadas.	8
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	8
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	8
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.	10
4512	Comercio de vehículos automotores usados.	10
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	8
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	10
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	10

4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	8
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	10
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	8
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	8
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	8
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	8
4643	Comercio al por mayor de calzado.	8
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de usos doméstico.	8
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	8
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	8
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	8
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicación.	8
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario.	8
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	8
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	8
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	2
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	10
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	10
4690	Comercio al por mayor no especializado.	10
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.	6
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.	7
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	6
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	6

4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	6
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	8
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados.	6
4731	Comercio al por menor de combustibles para automotores.	7
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	7
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	7
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	8
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	8
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.	8
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de usos doméstico en establecimientos especializados.	8
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	3
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	7
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	8
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	7
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	8
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	8
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	6
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	8
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	7
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	8
4791	Comercio al por menor realizado a través de Internet	8

4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	8
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	8
4921	Transporte de pasajeros	8
4922	Transporte mixto	8
4923	Transporte de carga por carretera	8
5210	Almacenamiento y deposito	8
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre	4
5229	Otras actividades complementarias al transporte.	8
5310	Actividades postales nacionales	8
5320	Actividades de mensajería.	8
5511	Alojamiento en hoteles.	10
5512	Alojamiento en apartahoteles.	10
5513	Alojamiento en centros vocacionales.	10
5514	Alojamiento rural.	10
5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes.	10
5530	Servicio de estancia por horas.	10
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	10
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	10
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	8
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	8
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	8
5621	Catering para eventos.	10
5629	Actividades de otros servicios de comidas.	8
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	10
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	5
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	5
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	10
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	10
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	10
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	10
6130	Actividades de telecomunicación satelital.	10

6190	Otras actividades de telecomunicaciones.	6
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	7
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	7
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	7
6312	Portales Web.	7
6391	Actividades de agencias de noticias.	7
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	7
6412	Bancos comerciales.	5
6421	Actividades de las corporaciones financieras.	5
6422	Actividades de las compañías de financiamiento.	5
6424	Actividades de las cooperativas financieras.	5
6432	Fondos de cesantías.	5
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	5
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	2
6493	Actividades de compra de cartera o factoring.	5
6494	Otras actividades de distribución de fondos.	5
6495	Instituciones especiales oficiales.	5
6496	Capitalización.	5
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5
6511	Seguros generales.	7
6512	Seguros de vida.	7
6513	Reaseguros.	7
6515	Seguros de salud.	7
6521	Servicios de seguros sociales de salud.	7
6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales.	7
6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia.	7
6531	Régimen de primera medida con prestación definida (RPM).	7
6532	Régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS).	7
6614	Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.	9
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	7
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.	7
6630	Actividades de administración de fondos.	7

6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	7
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	7
6910	Actividades jurídicas.	5
6920	Actividades de contabilidad, teneduría en libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	5
7010	Actividades de administración empresarial.	5
7020	Actividades de consultoría de gestión.	5
7111	Actividades de arquitectura.	5
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	5
7120	Ensayos y análisis técnicos.	5
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	5
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	5
7310	Publicidad.	5
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	5
7410	Actividades especializadas de diseño.	5
7420	Actividades de fotografía.	5
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5
7500	Actividades veterinarias.	4
7810	Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo.	7
7820	Actividades de empresas de servicios temporales.	7
7830	Otras actividades de provisión de talento humano.	7
7911	Actividades de las agencias de viaje.	8
7912	Actividades de operadores turísticos.	8
8010	Actividades de seguridad privada.	7
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	7
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	7
8121	Limpieza general interior de edificios.	7
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	7
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas.	7
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	7
8220	Actividades de centros de llamadas. (Call center)	7

8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.	7
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	7
8292	Actividades de envase y empaque.	7
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	7
8511	Educación de la primera infancia.	
8512	Educación preescolar.	5
8513	Educación básica primaria.	5
8521	Educación básica secundaria.	5
8522	Educación media académica.	5
8523	Educación media técnica.	5
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	5
8541	Educación técnica profesional.	5
8542	Educación tecnológica.	5
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	5
8544	Educación de universidades.	5
8551	Formación para el trabajo.	5
8552	Enseñanza deportiva y recreativa.	5
8553	Enseñanza cultural.	5
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	5
8560	Actividades de apoyo a la educación.	5
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	4
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación.	4
8622	Actividades de la práctica odontológica.	4
8691	Actividades de apoyo diagnóstico	4
8692	Actividades de apoyo terapéutico	4
8699	Otras actividades de atención de la salud humana	4
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	10
9311	Gestión de instalaciones deportivas	7
9312	Actividades de clubes deportivos	5
9319	Otras actividades deportivas	5
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	5
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	5
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.	5
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	7

9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	7
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	7
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	7
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.	7
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	7
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	7
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	7
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	7
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	7
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	10

ARTÍCULO CUARTO: El Artículo 75 del Acuerdo 016 del 26 de noviembre de 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS*” quedara así:

INSCRIPCIÓN AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE. Las personas naturales o jurídicas que pretendan optar por acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE y cuenten con inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) deberán hacerlo mediante la actualización en este mecanismo de la responsabilidad como contribuyente del SIMPLE hasta el último día hábil del mes de febrero del año gravable para el que ejerce la opción. Quienes se inscriban por primera vez en el registro Único Tributario (RUT) y quieran inscribirse en el SIMPLE, podrán hacerlo en cualquier tiempo siempre que indiquen en el formulario de inscripción en el RUT su intención de acogerse a este régimen.

Quienes se inscriban como contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE no estarán sometidos al régimen ordinario del impuesto sobre la renta por el respectivo año gravable. Una vez ejercida la opción, la misma debe mantenerse para ese año gravable, sin perjuicio de que para el año gravable siguiente se pueda optar nuevamente por el régimen ordinario, antes del último día hábil del mes de enero del año gravable para el que se ejerce la opción.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá establecer mecanismos simplificados de renovación de la inscripción del Registro Único Tributario (RUT).

PARÁGRAFO PRIMERO: Quiénes inicien actividades en el año gravable, podrán inscribirse en el régimen SIMPLE en el momento del registro inicial en el Registro Único Tributario (RUT).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hasta el 31 de diciembre de 2020, las autoridades municipales y distritales tienen plazo para integrar el impuesto de industria y comercio al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

En consecuencia, únicamente por el año gravable 2020, los contribuyentes que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, en municipios que no hayan integrado este impuesto en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, podrán descontar el impuesto mencionado en primer lugar en los recibos electrónicos bimestrales del SIMPLE.

ARTÍCULO QUINTO: El literal f del **Artículo 97** del Acuerdo 016 del 26 de noviembre de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”* quedara así:

ACTIVIDADES DE PROHIBIDO GRAVAMEN. No se gravarán las siguientes actividades con el Impuesto de Industria y Comercio:

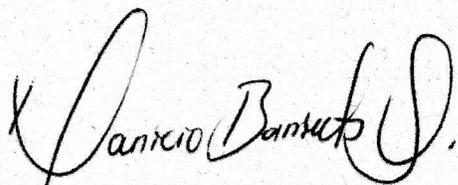
f. La prestación de servicios de educación formal y no formal realizada por establecimientos educativos públicos y privados, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud, siempre y cuando sea en desarrollo de su objeto social por el cual fueron creadas.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás artículos del Acuerdo 016 del 26 de noviembre de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”* no sufrirán ninguna modificación.

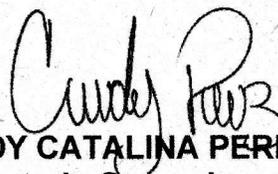
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 26 de noviembre de 2021.

EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA EL VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE 2021 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA EL VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2021.



MAURICIO BARRIENTOS OSORIO
Presidente



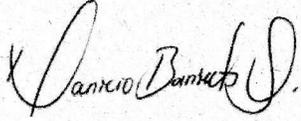
CINDY CATALINA PEREZ ZAPATA
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, 30 de noviembre de 2021
El Acuerdo número 008 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



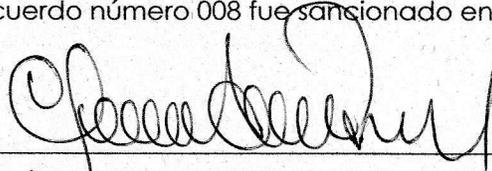
SECRETARIA



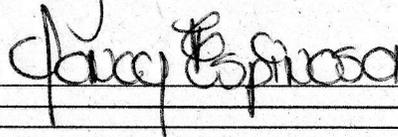
ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 30 de noviembre de 2021.
El Acuerdo número 008 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 008 que antecede fue publicado hoy 30 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO

